

BOGOTÁ, D.C. 12 DE FEBRERO DE 2020

Señor (es)
JUZGADO 9º CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No.11 – 45 PISO 4º TORRE CENTRAL
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 9º CIVIL CTO.

24 FEB 20 PM 12:32:19S

1071 C.

50N2020EE03261

ASUNTO: OFICIO No.3465 DEL 09-12-2019
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2019- 00649

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.2369 de fecha 17-01-2020 para la Matricula Inmobiliaria No.50N-20425417 por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 ley de la ley 2579 de 2022

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (20) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 2447 de 2022

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.



MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO
Abogado 223

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 12 de Febrero de 2020 a las 06:27:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 3465 del 09-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-2369 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20425417 y Certificado Asociado: 2020-22158

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO EL DEMANDADO JORGE ORLANDO SUAREZ AREVALO IDENTIFICADO CON LA CC.176.495 NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.593 NUMERAL 1 INCISO 2.- LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART.8, ART.22)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

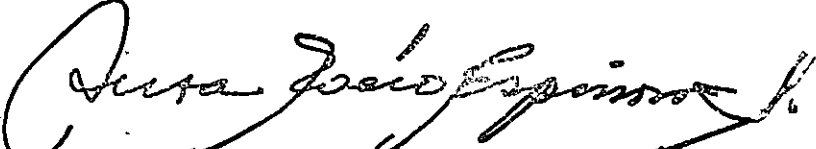
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

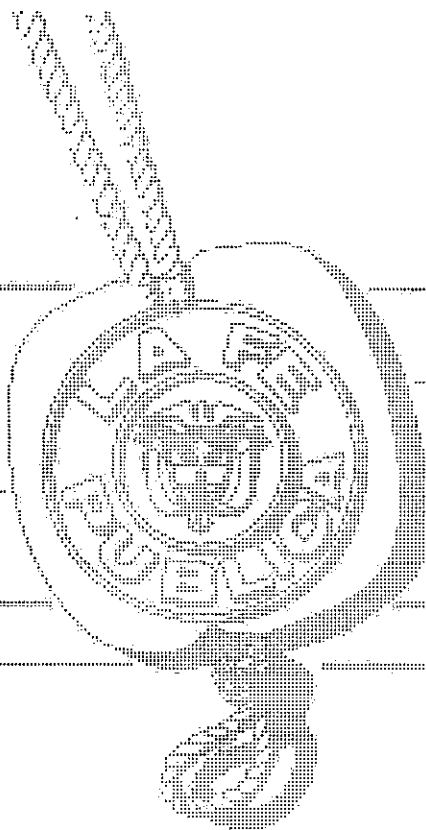

FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA223



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 12 de Febrero de 2020 a las 06:27:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 3465 del 09-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos
con Radicación: 2020-2369 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20425417
y Certificado Asociado: 2020-22158

NOTIFICACION PERSONAL

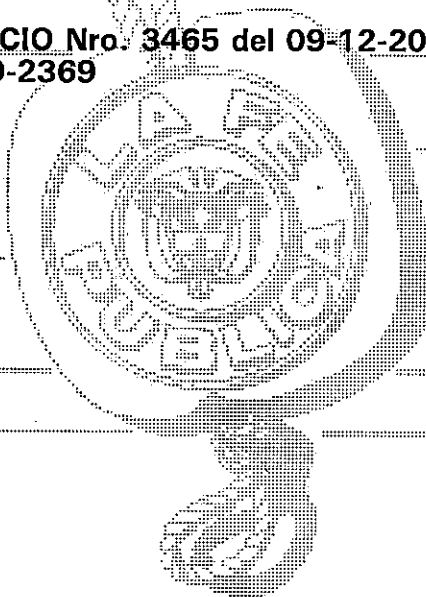
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3465 del 09-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.
Radicación: 2020-2369



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

10

Pagina 1

Impresa el 12 de Febrero de 2020 a las 06:27:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 3465 del 09-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2369 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20425417 y Certificado Asociado: 2020-22158

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO EL DEMANDADO JORGE ORLANDO SUAREZ AREVALO IDENTIFICADO CON LA CC.176.495 NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.593 NUMERAL 1 INCISO 2.- LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART.8, ART.22)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

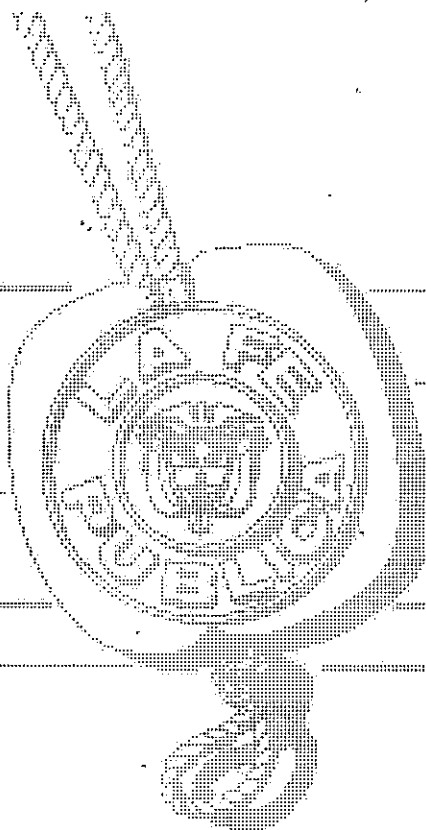
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA223



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 12 de Febrero de 2020 a las 06:27:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 3465 del 09-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-2369 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20425417 y Certificado Asociado: 2020-22158

NOTIFICACION PERSONAL

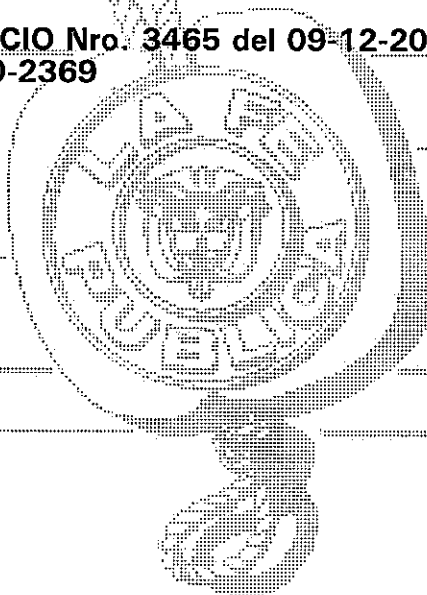
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3465 del 09-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.
Radicación: 2020-2369



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 12 de Febrero de 2020 a las 06:27:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 3465 del 09-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-2369 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20425417 y Certificado Asociado: 2020-22158

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO EL DEMANDADO JORGE ORLANDO SUAREZ AREVALO IDENTIFICADO CON LA CC.176.495 NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART.593 NUMERAL 1 INCISO 2.- LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART.8, ART.22)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR

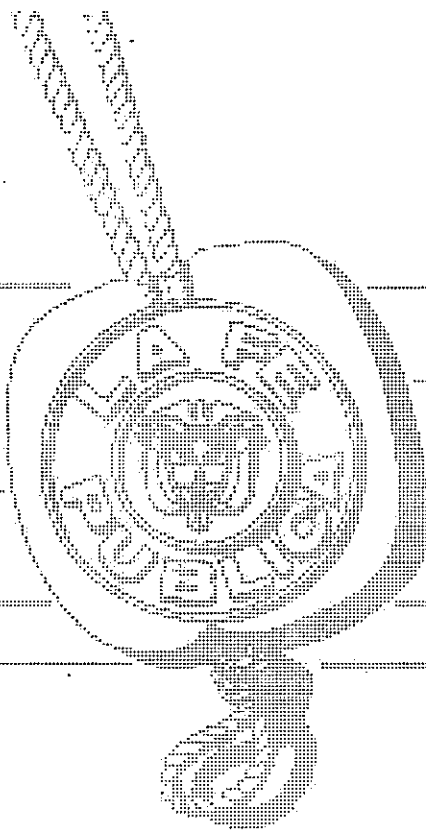

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA223



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BOGOTA NORTE

3

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 12 de Febrero de 2020 a las 06:27:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 3465 del 09-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-2369 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20425417 y Certificado Asociado: 2020-22158

NOTIFICACION PERSONAL

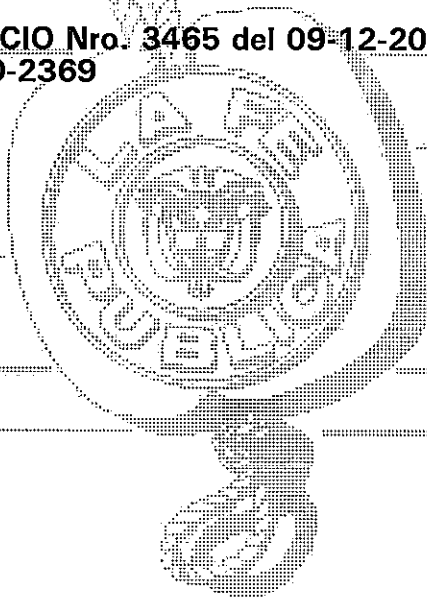
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3465 del 09-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.
Radicación: 2020-2369



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

avale

1 1 1 3 8 0 3 3

BOGOTA NORTE

LIQUIDAI

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 11:41:55 a.m.

No. RADICACION: 2020-2349

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR

OFICIO No.: 3465 del 09-12-2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20425417 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

58428568 PIN:

VLR:20700

20

1 1 1 3 8 0 3 4

BOGOTA NORTE

LIQUIDAI

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 11:42:16 a.m.

No. RADICACION: 2020-22158

MATRICULA: 504-20425417

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.6800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-2369

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

58428568 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2019

OFICIO No.3465

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA RESPECTIVA

Ant. Sr. REGISTRADOR y/o Represente Legal y/o Quien Haga sus Veces
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO - MAYOR CUANTIA**
Rad. Nro: 110013103009**2019-0064900**
Demandante(s): **BANCO POPULAR S.A.**
NIT. 860.007.738-9
Demandado(s): **JORGE ORLANDO SUAREZ AREVALO**
C.C. 176.495.

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ EL EMBARGO de lo(s) bien(es) inmueble(s)** y denunciado(s) como de propiedad del demandado(s) JORGE ORLANDO SUAREZ AREVALO, y que se identifica(n) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos:

➤ **50N-20425417**

P-3 JUL 2020

En consecuencia, ordenó oficialrle(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha cautela en el correspondiente folio y expedir a costa de la parte interesada, un certificado sobre la situación jurídica de (los) referidos inmueble(s) e inscrita la medida remitir la(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes. En caso de no pertenecer uno o alguno de los inmuebles a el (los) ejecutado(s) por favor abstenerse de inscribir el embargo e informar sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,



FORMATO TRANSACCIONAL

No. 5842856

CONSIGNACIÓN A: ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS ☐ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

38679

NOMBRE TITULAR

CIUDAD

TELÉFONO

RECAUDOS Y RECAUDOS

PAGADOR RECAUDOS

REFERENCIA

1-2369

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO
☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
☐ ABONO A CAPITAL ☐ INTERESES TRIMESTRALES*
☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS* ☐ OTRO

Aplica sólo para Crédito Constructor

FORMA DE PAGO

☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE ☐ PESOS ☐ DOLARES

CHEQUE No. BANCO

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para Tarjetas de crédito | CONCEPTO EN PESOS

DÉBITO A CTA	USD	\$	DÉBITO A CTA	\$
EFECTIVO	USD	\$	EFECTIVO	\$
CHEQUE	USD	\$	CHEQUE	\$
TOTAL ABONO	USD	\$	TOTAL ABONO	\$

FIRMA

C.C./NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO

VALOR ABONO (USD)

TASA DE CAMBIO

NO (Aplica para remesas)

Los bancos y otras ciudades poseen

no.

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$

37500

37500

Para verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de información que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a antes de control.

Registro de Operación: 213141777
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
 Sucursal: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 NORTE

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 17/01/2020 Hora: 11:45:25

Secuencia: 233

Código Convenio: 38679 - 5NR DRIP BOG NORTE

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 37,500.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depósito: 5842856

Receptor: 5842856

Referencia: 1-2369

BOGOTÁ
 NIT: 890.903.938-5

AREA PARA IMPRESION

13 JUL 2020